

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA OS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

##### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular número 42.

##### Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue:

«A diferentes consultas sobre el censo de la ganadería, hechas en determinadas épocas por algunos Gobernadores se han dado por la Vicepresidencia y por esta Direccion las soluciones siguientes:—En las notas de las cédulas de inscripcion se previene que los caballos de regalo destinados á silla ó para montar, se incluyan en la casilla del que se ocupa en el tiro á los transportes, y es evidente que en la misma deben aparecer en los padrones ó resúmenes. Así, pues, todo el ganado que se encuentre en este caso ú otro análogo, como el del ejército empleado siempre en el tiro ó conduccion ó que se tiene para cabalgar, se anotará en el lugar indicado.»—Cuando el ganado no tuviere un uso inmediato conocido, por dedicarse á grangería, se anotará en la casilla del destinado á la reproduccion. Esta es genérica y es preciso comprenderla como si su epigrafe dijera: destinado á la reproduccion ó sin uso inmediato conocido. Al

redactarse las cédulas y los resúmenes se tuvo en cuenta la necesidad de agrupar el ganado que no pudiera registrarse concretamente por su ocupacion incierta, y se puso la última casilla para los rebaños y las demás cabezas que se encontraran en caso semejante.»

Todo lo cual se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales y personas que hayan de intervenir en el recuento que de la ganadería ha de verificarse el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre.

Albacete 21 de Agosto de 1865.

El Gobernador,  
Cándido Donoso.

#### Junta provincial de Instrucción pública.

No habiendo remitido á esta Junta provincial los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan los libramientos, por los que se acreditan haber satisfecho á los Maestros y Maestras de primera enseñanza sus haberes correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual; la misma, ha acordado dirigirla el presente recuerdo para que lo verifiquen en el término de ocho dias, pasado el cual, se adoptarán las medidas conducentes.

Albacete 18 de Agosto de 1865.—El Presidente, Cándido Donoso.—Secretario, José María Lopez.

#### Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por el pago á sus maestros.

EN EL 1.º Y 2.º TRIMESTRE

- Albatana
- Almansa
- Balsa de Vés
- Carcelén
- Casas de Vés
- Cenizate
- Cotillas
- Elche de la Sierra
- Fuensanta
- Golosalvo
- Yeste
- Letur
- Montalvos

- Hoya Gonzalo
- Paterna
- Peñas de San Pedro
- Povedilla
- Pozo Lorente
- Socobos
- Villa de Vés
- Vianos
- Villalgordo del Júcar
- Villamalea
- Villapalacios
- Villaverde
- Viveros

POR EL 2.º TRIMESTRE

- Alborea
- Alcodozo
- Alcalá del Júcar
- Balazote
- Bogarra
- Bonillo
- Eérez
- Fuente-albilla
- Jorquera
- Lietor
- Munera
- Motilleja
- Pozuelo
- Racueja
- Robledo
- La Roda
- San Pedro

Masegoso y Riopar por material y retribucion, Casas de Lázaro por retribuciones.

#### Administracion principal de Hacienda pública.

##### Subsidio.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 5 del corriente me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:—Excmo. Señor:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Administracion de Hacienda pública de Badajoz, para el señalamiento de cuota que por contribucion industrial debian de satisfacer los que recorren ferias y mercados y diversos otros puntos estableciendo en ellos por temporada un juego titulado de Billar

Romano, que se egecuta sobre una mesa con bolas numeradas, movidas al impulso de un resorte y que recorriendo diferentes calles de alhambre vienen á parar á un punto numerado tambien que determina la jugada, apuesta ó parada que se hace con el bolichero ó dueño del juego, cobrando este por cada tirada ó por cada número de jugadores que se reunan, cierta cantidad determinada; y resultando que de este género de diversion no se hace mérito en las tarifas vigentes de subsidio, S. M., con vista de cuanto de dicho expediente resulta, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido aprobar el señalamiento provisional hecho por el Gobernador de aquella provincia de 35 reales de cuota sin otro recargo que el premio de cobranza, por cada mesa de Billar Romano que se establezca fijamente ó en ambulancia y aun cuando sea por temporada para ejercer este género de industria, adoptándose como medida general y adicionándose en la tarifa 2.ª á continuacion del renglon que trata de mesas de billar con el epigrafe siguiente: Los de Billar Romano por cada mesa que se establezca fijamente ó en ambulancia y aunque sea por temporada 35 reales, sin otro recargo que el premio de cobranza. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Cuya Real disposicion he creido oportuno publicar en el periódico oficial, á fin de que teniendo conocimiento de ella los señores Alcaldes de la provincia puedan darla el debido cumplimiento.

Albacete 18 de Agosto de 1865.—Francisco de Austria.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido á instancia de los médicos y cirujanos de Valencia en solicitud de que se les pase para contribuir al subsidio industrial á la tarifa especial de profesiones; y considerando que establecida dicha tarifa para los abogados, procuradores y demás agentes curiales, con ob-

jeto de subordinar los conceptos en que pueden clasificarse las profesiones á que el impuesto alcanza, no solamente es conveniente que los citados médicos cirujanos pasen á dicha tarifa, sino todos los demás que en el órden gerárquico estén considerados como profesores; tales como los farmacéuticos, cirujanos, romancistas, dentistas y oculistas, los arquitectos y agrimensores y tasadores de tierras; S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer que las referidas clases pasen á formar parte de la citada tarifa de profesiones con la misma cuota que respectivamente satisfacen en el día en la forma que sigue:

	Madrid.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
Arquitectos.	E. M. 80,800	E. M. 75,500	E. M. 57,200	E. M. 44,400	E. M. 56,200	E. M. 29,200	E. M. 21	E. M. 14	E. M. 11,700
Boltonos y farmacéuticos.	80,800	77,500	57,200	44,400	56,200	29,200	21	14	11,700
Médicos ó médicos-cirujanos.	80,800	75,500	57,200	44,400	56,200	29,200	21	14	11,700
Dentistas y oculistas.	48,800	44,400	36,200	29,200	21	14	11,700	8,200	7
Cirujanos, romancistas, comadronas y sangradoros.	16,700	15,200	11,700	9,400	8,400	7	5,900	4,700	5,300

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que hé creído oportuno publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia como tambien para el de los individuos á quienes corresponde la variación acordada por la Real orden que antecede.

Albacete 18 de Agosto de 1865.— Francisco de Austria.

**Hipotecas.**

La Direccion general de Contribuciones con fecha 16 del actual ha comunicado á esta Administracion la circular siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de Julio último, ha comunicado á esta Direccion desde el Real Sitio de San Ildefonso la Real orden siguiente:—Hé dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del espediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada á la misma por la Administracion de Hacienda pública de esa provincia, respecto á si el papel de la Deuda del Tesoro y las rentas que este satisface por cargas de justicia, procedentes de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos, deben ó no pagar el impuesto hipotecario; y vista la base 1.<sup>a</sup> letra D de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, por la cual se exigen los derechos de hipotecas que en la misma se designan, en las herencias y legados de bienes raíces, semovientes y muebles, esceptuando tan solo de ellos el mobiliario, ropas y alhajas de uso particular; considerando que las adquisiciones de la mitad reservable en vínculos y mayorazgos que procedan de herencias, aunque consistan en papel del Estado ó en rentas que este satisfaga en concepto de cargas de justicia, están comprendidas indudablemente en la mencionada base de la citada ley porque dichos efectos son bienes muebles, y de estos solo se exceptúa, como se ha visto, las ropas, mobiliario y alhajas de uso particular.—S. M., conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar, como regla general, que con arreglo á la base 1.<sup>a</sup> letra D de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, están sujetas al pago de los derechos hipotecarios las adquisiciones de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos que procedan de herencias, consistentes en papel de la Deuda del Estado ó en rentas por cargas de justicia, puesto que, siendo estos efectos bienes muebles, no son de los espresamente esceptuados en la ley, debiendo atenderse la Administracion, para percibir estos derechos, á las escalas que en aquella se designan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Cuya Real disposicion traslada á V. S. este Centro directivo, para que tenga presente, como regla general, en los casos que ocurran.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y de los Liquidadores del impuesto hipotecario de la misma.

Albacete 19 de Agosto de 1865.— Francisco de Austria.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Don Felipe Gomez, perito agrónomo de montes y encargado del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta del aprovechamiento de pastos de las diez y seis Dehesas de propios de la Ciudad de Almansa, bajo los tipos y bases que se espresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en este Distrito, Seccion de Fomento y Secretaría del Ayuntamiento de dicha Ciudad.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Ingeniero de montes, y en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Almansa ante el Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, admitiéndose proposiciones por separado á los diferentes lotes ó Dehesas que se espresan. Las proposiciones se recibirán en

pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para la subasta, las que para ser atendidas deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de la dicha Ciudad, segun el sitio elegido para la licitacion el 10 por 100 del lote ó lotes que se refiera.

Albacete 19 de Agosto de 1865.— Felipe Gomez.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de pastos de los montes de propios de la ciudad de Almansa, desea adquirir la dehesa ó dehesas..... y ofrece por ellas la cantidad de... expresando en letra prévio el correspondiente depósito como se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

**COMISION PRINCIPAL**

**DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO,**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

**ESTADO.**

**Urbanas. Mayor cuantia.**

Número del inventario.

- 55 Una casa denominada del Peon sita en Pozo la Peña, término de la ciudad de Chinchilla, y procedente del Estado. Consta de 154 varas, equivalentes á 107 metros superficiales. Linda derecha tierra de egidos de la misma casa, izquierda y espalda casa de postas de Tomás Delgado. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 102 escudos, y capitalizada en 90 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

- 28 Una casa chica denominada del Cuartel señalada con el núm. 87 de órden, situada en la calle del Arenal de la ciudad de Chinchilla, y procedente del Ministerio de la Guerra. Consta de 88 varas, equivalentes á 67 metros y 16 centímetros. Linda derecha la casa que fué Cuartel propia del Estado, izquierda el Arrabal, y espalda el corral de dicha casa-cuartel. Produce de renta anual 25 escudos, 200 milésimas. Ha sido tasada en 510 escudos, y capitalizada en 455 escudos, 600 milésimas, que servirán de tipo en la subasta.

**BENEFICENCIA.**

- 55 Una casa y bodega en la calle de San Blas de la villa de Elche de la Sierra, y proceden-

te de su Hospital. Consta de 441 varas, equivalentes á 306 metros superficiales. Linda derecha calle de S. Gregorio, izquierda y espalda casas de esta hacienda. La bodega consta de 23 tinajas pequeñas y solo hay útiles 16 que caben 350 arrobas. Produce de renta anual 5 escudos. Ha sido tasada en 901 escudos, y capitalizada en 90 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

- 36 Otra casa en la calle de San Blas, en la misma villa y de igual procedencia que la anterior. Consta de 50 varas, equivalentes á 22 metros y 50 centímetros. Linda derecha corral y cerca de esta procedencia, izquierda dicha calle, y espalda la casa anterior. Esta casa tiene la entrada por la cerca y corral de la finca número 57 del inventario. Produce de renta 6 escudos, 600 milésimas. Ha sido tasada en 100 escudos y 200 milésimas, capitalizada en 118 escudos 800 milésimas, que servirán de tipo en la subasta.

- 37 Una cerca y corral con varios árboles frutales, situado en la calle de S. Blas de la misma villa, y de igual procedencia que la anterior. Consta de 1215 varas, equivalentes á 845 metros superficiales. Linda derecha é izquierda las casas anteriores y calle de San Gregorio, y espalda camino de las Higuierillas. Esta finca tiene la servidumbre de dar entrada á las números 56, 57, 38, 59 y 62 del inventario. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 101 escudos 500 milésimas, y capitalizada en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

- 38 Una casa en la calle de San Blas, señalada con el núm. 25 de órden, de la misma villa, y de igual procedencia que la anterior. Consta de 182 varas, equivalentes á 124 metros superficiales. Linda derecha otra casa de esta procedencia, izquierda la finca núm. 39, y espalda camino de las Higuierillas. Esta casa tiene la entrada por la finca número 57. Produce de renta anual 6 escudos 600 milésimas. Ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada en 118 escudos 800 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

- 39 Otra casa calle de S. Blas, señalada con el núm. 27 de órden, de la misma villa, y de igual procedencia que la anterior. Consta de 178 varas, equivalentes á 120 metros superficiales. Linda derecha otra casa de esta procedencia, izquierda egidos de la poblacion, y espalda camino de las Higuierillas. Esta casa tiene la entrada por la finca núm. 57. Produce de renta 2 escudos 200 milésimas. Ha sido tasada en 101 escudos, y capitalizada en 59 escudos 600 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

- 62 Una casa en dicha calle de San Blas, y dicho corral y cerca de la misma villa, y de igual procedencia que la anterior. Consta de 96 varas, equivalentes á 67 metros superficiales. Linda derecha otra casa de esta procedencia, izquierda y espalda dicho corral de id. Esta casa tiene la entrada por la finca núm. 57. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 5 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 110 escudos, y

capitalizada en 63 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

14 Una casa en la ciudad de Chinchilla, y procedente de su Beneficencia, situada en la calle del Clero, señalada con el núm. 3 de orden. Consta de 1092 varas, equivalentes á 784 metros superficiales. Linda derecha otra casa de esta procedencia, izquierda Hermenegildo Tebar, y espalda Francisco Madrona. Produce de renta 22 escudos anuales. Ha sido tasada en 1945 escudos, y capitalizada en 396 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

15 Otra casa en dicha ciudad, y de igual procedencia que la anterior, situada en la calle del Arco, señalada con el núm. 1 de orden. Consta de 280 varas, equivalentes á 225 metros superficiales. Linda derecha Francisco Madrona, izquierda calle del Clero, y espalda la casa anterior. Produce de renta 13 escudos anuales. Ha sido tasada en 685 escudos 200 milésimas, y capitalizada en 237 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

16 Otra casa en dicha ciudad, y de igual procedencia que la anterior, situada en la calle de San Julian y señalada con el número 3 de orden. Consta de 647 varas y media, equivalentes á 449 metros y 50 centímetros superficiales. Linda derecha calle del Horno, izquierda otra casa de dicha procedencia, y espalda Juan Gonzalez. Produce de renta 12 escudos anuales. Ha sido tasada en 530 escudos 900 milésimas, y capitalizada en 216 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

17 Otra casa en dicha ciudad, y de igual procedencia que la anterior, situada en la calle de San Julian y señalada con el número 5 de orden. Consta de 684 varas, equivalentes á 434 metros y 50 centímetros. Linda derecha la casa anterior de igual procedencia, izquierda Pedro Correo, y espalda Juan Gonzalez. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 13 escudos anuales. Ha sido tasada en 331 escudos, y capitalizada en 234 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

#### PROPIOS.

165 Un solar de Molino de Cabo, harinero, sito en la Puentevilla, término de Elche de la Sierra, y procedente de sus propios. Consta de 113 varas, equivalentes á 81 metros superficiales. Linda derecha y espalda, Ilicos, é izquierda Sebastian Sanchez. Este solar se encuentra á la parte del M. de la poblacion y en el día no tiene agua. No se le conoce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 4 escudos anuales. Ha sido tasado en 115 escudos, y capitalizado en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

192 Una casa almodí en la calle de la Virgen, señalada con el número 2 de orden, en la villa de Tarazona y procedente de sus propios. Consta de 442 varas, equivalentes á 506 metros y 94 centímetros superficiales. Linda derecha D. Felipe Torres, izquierda la cárcel, y espalda calle de Pedrera. Esta finca consta de dos pisos, el bajo está destinado para Teatro, y un cuarto para los pesos y medir grano, y el piso

alto se compone de cámara. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 46 escudos anuales. Ha sido tasada en 1362 escudos, y capitalizada en 828 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

48 Una casa carnicería en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 6 de orden, en la villa de Mahora, y procedente de sus propios. Consta de 150 varas, equivalentes á 94 metros superficiales. Linda derecha Francisco Cebrian Araque, izquierda calle de Madrigueras, y espalda Victoria Garcia. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 11 escudos anuales. Ha sido tasada en 309 escudos, 800 milésimas, capitalizada en 198 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

43 Una casita arruinada en la calle de Peñicas, en la villa de Mahora y procedente de sus propios. Consta de 222 varas, equivalentes á 160 metros superficiales. Linda derecha Juan Martinez Garrido, izquierda Juan Gil Berdejo, y espalda calle de las Celdas. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 111 escudos, y capitalizada en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

98 Una casa carnicería en la villa de Montealegre, y procedente de sus propios, situada en la calle de la Carnicería y señalada con los números 1 y 5 de orden. Consta de 120 varas, equivalentes á 83 metros, 50 centímetros. Linda derecha Plaza de la Constitucion, izquierda Francisco Milla, y espalda casa del Curato. Esta finca consta de dos pisos el bajo está destinado á carnicería, matadero, encierro de las reses y corral y el alto de cámara. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 9 escudos anuales. Ha sido tasado en 280 escudos, y capitalizada en 162 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

#### SEGUNDA SUBASTA.

*Clero.—Instruccion pública superior.*

5 del inventario antiguo y 942 id. moderno. Una casa sita en las eras de la villa de Alcalá del Júcar, en la plaza de dichas eras y procedente del Colegio de San Julian de Cuenca. Consta de 358 varas equivalentes á 247 metros superficiales. Linda derecha Pascual Murcia, izquierda Miguel Vajiente y espalda María Leal. Produce de renta anual 4 escudos. Ha sido tasada en 261 escudos y capitalizada en 72 escudos. Esta finca fué subastada el día 31 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalizacion.

6 id. id. y 943 id. id. Otra casa señalada con el número 20 de orden en la calle de Juan Simon de la villa de Alcalá del Júcar y de igual procedencia que la anterior. Consta de 406 varas equivalentes á 290 metros superficiales. Linda derecha é izquierda Juan Simon Tolosa y espalda cebadales de las eras. Produce de renta 8 escudos. Ha sido tasada en 589 escudos 500 milésimas y capitalizada en 144 escudos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto

por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalizacion.

#### PROPIOS.

50 Un horno de pan cocer, en la villa de Mahora y procedente de sus propios, situado en la plaza y señalado con el núm. 12 de orden. Consta de 147 varas equivalentes á 106 metros superficiales. Linda derecha callejon de la Plaza, izquierda calle de dicha Plaza y espalda D. Juan de Dios Cañadas. Produce de renta anual 40 escudos. Ha sido tasado en 521 escudos y capitalizado en 720 escudos. Esta finca fué subastada el día 31 de Mayo último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

51 Una casa horno de pan cocer en la villa de Mahora y procedente de sus propios, situada en la calle del Horno. Consta de 152 varas equivalentes á 95 metros superficiales. Linda derecha calle de la Virgen, izquierda callejon del mismo y espalda José Cebrian Diaz y Susana Tórtola. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 10 escudos anuales. Ha sido tasada en 293 escudos 200 milésimas y capitalizada en 180 escudos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalizacion.

85 Un tejár con una casita situado á la parte abajo de la pared, sito en Villa de Vés y procedente de los propios de Balsa de Vés. Consta de 120 varas equivalentes á 84 metros superficiales. Linda S. M. P. y N. Montes Ilicos. En la rnterior cebida está comprendida la casa, horno y tenedor. Produce de renta anual 5 escudos. Ha sido tasado en 62 escudos 900 milésimas y capitalizado en 90 escudos. Esta finca fué subastada el día 2 de Mayo último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

#### CLERO.

65 del inventario antiguo y 941 id. moderno. Una casa sita junto á la Ermita de la Encarnacion en la villa de Casas de Vés y procedente de dicha Ermita. Consta de 48 varas equivalentes á 30 metros superficiales. Linda derecha dicha Ermita, izquierda y espalda Montes Ilicos. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 2 escudos anuales. Ha sido tasada en 70 escudos y capitalizada en 56 escudos. Esta finca fué subastada en 31 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalizacion.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restan-

tes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

3.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y el expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de primera instancia de Chinchilla, La Roda-Almansa, Casas-Ibañez y Yeste por la, fincas que radican en terminos de dichos Juzgados.

#### NOTAS

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 18 de Agosto de 1865.—Manuel Martin.

#### Rectificacion.

#### PROROGA DE SUBASTA.

#### CLERO.

Urbanas. Mayor cuantía.

La finca núm. 5 del inventario antiguo y 737 id. moderno, que es un horno de pan cocer en la calle de San Jorge,

número 2 de orden, situado en la villa de Casas-Ibañez y procedente de su fábrica parroquial; consta de 126 varas equivalentes á 92 metros superficiales. Linda derecha calle pública, izquierda herederos de D. Francisco Mas y espalda viuda de D. José Ibarra. Esta finca fué anunciada en venta para el día 14 de Setiembre próximo como de menor cuantía según el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 18, y cuya venta se proroga para el día 30 de citado mes en concepto de mayor cuantía y sirviendo de tipo en la subasta 2032 escudos atendida la renta de 114 que produce, en vez de los 1952 escudos en que ha sido capitalizada por la Administración principal del ramo. Esta finca ha sido tasada por los peritos en 310 escudos 500 milésimas. Se advierte que esta finca ha de subastarse á la vez que en esta Ciudad en el mismo día y hora de las 12 de su mañana en la villa y corte de Madrid y Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez por radicar la finca en término de dicho Juzgado.

Lo que se advierte al público para su conocimiento.

Albacete 20 de Agosto de 1865.—Manuel Martín.

### Juzgado de primera instancia de Alcaraz.

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Bernabé, vecino que parece ser del Pinoso, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado, por hurto de un caballo, á Félix Aguado, de esta vecindad, para que se presente á mi autoridad, ó en la cárcel pública de esta ciudad inmediatamente, á fin de defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco de Peñalosa.—P. M. D. S. S., Angel Yagüe.

### Dirección general de Loterías.

Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Josefa Moreno, hija de Don José, Miliciano Nacional de Azagra, muerto en el campo del honor.

Lo que participa á V. S. esta Dirección general á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1865.—El Director general, Manuel María Hazañas.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

### Universidad literaria de Valencia.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza. Anuncio.—Está vacante en el instituto de segunda clase de Burgos, la cátedra de dibujo lineal, de figura y de adorno, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 21 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silveda.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza. Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de Málaga y Jerez de la Frontera las cátedras de latín y griego, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes

documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 16 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silveda.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza. Anuncio.—Está vacante en el instituto de segunda clase de Jerez una de las cátedras de elementos de matemáticas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 28 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silveda.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

Don José Pizcueta, Rector de la misma y su distrito.

Hago saber: Que por Real orden de 27 de Junio último, comunicada á este Rectorado, ha de proveerse por oposicion extraordinaria una escuela elemental de niñas para Jativa dotada con 366 escudos 600 milésimas.

Además del sueldo fijo, disfrutará la maestra habilitacion dentro ó fuera del local de la escuela decente y capaz para sí y su familia, y percibirá las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas, como concede la legislación.

Según la regla 13 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, las opositoras presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de esta provincia expresando sus apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios tres días antes por lo menos de terminar un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto disponen la regla

14 y siguientes de la Real orden arriba citada de 10 de Agosto de 1858.

Valencia 11 de Agosto de 1865.—José Pizcueta.

### Administración económica del Arzobispado de Toledo.

CIRCULAR.

Conforme á lo prevenido en el art. 23 del Real decreto de 8 de Enero de 1852 á cuyas bases ha de acomodarse esta Administración económica y de Cruzada según la Real orden de 5 de Octubre de 1855, dentro del mes siguiente al día en que se haga la publicación de la Bula de la Santa Cruzada en cada Diócesis han de devolverse los sumarios sobrantes de la anterior predicacion para hacerlo á la imprenta de la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El periodo determinado ha corrido con exceso, y como la falta de su cumplimiento (imprima responsabilidad que no puede prolongarse por mas tiempo; ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de este Arzobispado que aun retengan las bulas sobrantes de la predicacion del año pasado de 1864, dispongan lo conveniente á fin de que tengan pronto efecto lo prevenido en el Real decreto citado, girando á la vez á favor de esta Administración el importe de sumarios expendidos cuyo producto reclaman con urgencia las atenciones del Tesoro público.

Toledo 18 de Agosto de 1865.—El Administrador económico y de cruzada, José Sanchez Ramos, Pbro.

### PARTES NO OFICIALES.

### ANUNCIO.

En este establecimiento se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

Todas á precios sumamente arreglados.

### OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los días de Agosto que á continuacion se espresan.

Días.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Dirección del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al alba.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion	9 de la mañana					5 de la tarde.
21	701,50	2,70	41,0	34,0	7,0	18,6	15,1	3,5	26,3	15,4	75	72	S. S. O.	13,37	»	Grande calor.
22	700,36	1,81	41,0	32,2	8,8	21,0	18,0	3,0	28,1	14,2	65	63	O. S. O.	13,30	»	Id.

P. O. del Categráfico encargado, Francisco Blanes.

Albacete 1865.—Imp. de Serna y Soler, Mayor, 22.